

RES. 3049/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005899, Ent. N° 4648/2019)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Turismo relacionadas con la Contratación Directa de Pauta Publicitaria para la Campaña Promocional Temporada 2019-2020, en la señal de cable del Grupo DISCOVERY al amparo de lo dispuesto en el Numeral 7) del Literal C) del Art. 33 del TOCAF;

RESULTANDO: **1)** que Mediaedge.Cia (Young & Rubicam), agencia de publicidad contratada por el Ministerio recomienda la contratación de dichos espacios por ser de gran trayectoria a nivel nacional e internacional teniendo gran cantidad de cobertura en los países de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Paraguay, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Venezuela;

2) que consta propuesta del Medio DISCOVERY, donde se describe sus contenidos digitales por un monto total de U\$S 250.000 impuestos incluidos;

3) que División Administración y Área de Gestión y Planificación Financiera Contable con fecha 11.11.2019 informa que la ejecución prevista de U\$S 250.000 se discrimina de la siguiente manera: Ejercicio 2019 por U\$S 125.000 y Ejercicio 2020 por U\$S 125.000;

4) que se adjuntan Documentos de Afectación, Compromiso y de fecha 14.11.2019, con cargo al año 2019, Inciso 09, Unidad Ejecutora 003, Financiación 1.1, Programa 322, Proyecto 000, Objeto del Gasto 221 por el monto de \$ 4.875.000 y Constancia de Afectación dejándose

constancia que se imputó el equivalente a U\$S 125.000 (\$ 4.875.000) para el Ejercicio 2019, restando por afectar lo correspondiente al Ejercicio 2020;

5) que por Resolución de fecha 30/10/19, la Ministra de Turismo, en ejercicio de atribuciones delegadas, autorizó, ad referendum de la intervención por este Tribunal, la pauta publicitaria para ese Ministerio a través de la señal de cable del Grupo DISCOVERY, por un costo total de U\$S 250.000 impuestos incluidos, con una ejecución prevista de U\$S 125.000 para el Ejercicio 2019 y de U\$S 125.000 para el Ejercicio 2020, al amparo de lo dispuesto por el Numeral 7) del Literal C) del Art. 33 del TOCAF;

CONSIDERANDO: **1)** que la contratación directa se ampara en la causal de excepción prevista en el Numeral 7) del literal C) del Artículo 33 del TOCAF, por cuanto se trata de contratos que necesariamente deben celebrarse en el extranjero;

2) que la contratación queda exceptuada de lo establecido por el Artículo 17 de la Ley 17.904 del 07/10/05 y el Decreto 278/06 del 21/08/06 que establece que el 20% de las pautas publicitarias en radio y televisión que efectúen los órganos del Poder Ejecutivo, entes autónomos y servicios descentralizados serán contratados con Canal 5 y con las radiodifusoras del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE) por cuanto el inciso 2 establece que “Queda excluida la publicidad que se realice en medios del exterior”;

ATENTO a lo expresado y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Auditor la intervención del gasto total de U\$S 250.000 impuestos incluidos, correspondiendo la suma de U\$S 125.000 en su equivalente en moneda nacional (\$ 4.875.000) al Ejercicio 2019 y la suma de U\$S 125.000 una vez abiertos los créditos presupuestales del Ejercicio 2020,

previo control de su imputación en grupo adecuado con disponibilidad suficiente.

2) Comunicar al Contador Auditor; y

3) Devolver las actuaciones.

LM